



Donostia kirola

Administrazioko Kontratazioa/ Contratación Administrativa

943 48 18 52 - www.donostiekirola.org

<u>PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u> DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL Y ELEMENTOS FINALES DE LA RED DE RIEGO DEL CAMPO DE FUTBOL DE MARTUTENE, DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

CONTRATO, NORMAS APLICABLES OBJETO \mathbf{DEL} ADJUDICACION

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de las prestaciones que se describen en el apartado "A" del Cuadro Resumen conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente pliego.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y la siguiente normativa:

- Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Restantes normas de derecho administrativo,

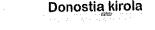
El contrato se adjudicará en procedimiento ABIERTO, de acuerdo con lo establecido en los artículos 157 y ss del TRLCSP, siendo de tramitación de URGENCIA el expediente de contratación conforme a lo previsto en el art. 112 y 144del mismo texto.

PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE **PRECIOS**

El presupuesto del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios es <u>II.1.</u> el detallado en el apartado B) del Cuadro Resumen.

En todos los suministros el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas, tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20 por ciento sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo.

- La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del II.2. cumplimiento del contrato, figura en el apartado C) del Cuadro Resumen.
- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores II.3. comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.



943 48 18 52 - www.donostiakirola.org

- II.4. Los precios de contratación de este suministro podrán ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del Cuadro Resumen, de conformidad con lo regulado los arts. 77 a 82 LCSP.
- En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. El precio de licitación del contrato así como el desglose o detalle del nº unidades de material o producto y precios unitarios, se contempla en el apartado B) del Cuadro Resumen del presente pliego.

III. PARTES DEL CONTRATO:

III.1. Administración contratante

La administración contratante, así como los órganos que intervienen, se describen en el Apartado G del cuadro Resumen.

III.2. Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la RDLeg. 3/2011.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 RDLEG 3/2011. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

IV. PROPOSICIONES y SU PRESENTACIÓN

IV.1. Documentación de las proposiciones.







943 48 18 52 - www.donostiakirola.org

Los licitadores presentarán la PROPOSICIÓN, que será secreta, en TRES sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además del título del contrato licitado: "Contrato de realización de suministro e instalación de hierba artificial y elementos finales de la red de riego del campo de futbol de Martutene, de Donostia/San

<u>Sebastián</u>", el tipo de sobre, según su contenido:

Sobre A -: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,

Sobre B -: DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

Sobre C -: DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE JUICIOS DE VALOR

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

Sobre "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Para acreditar la personalidad, capacidad de obrar y solvencia suficiente de los licitadores para el presente contrato, deberán incluir en este sobre "A" los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, cuyo ámbito de actividad deberá estar con el objeto del criterio seleccionado, que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará en los términos establecidos en el art. 72 y Disposición Adicional decimocuarta del RDLEG 3/2011 y art. 9 RGLCAP.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados





Donostia kirola

943 48 18 52 - www.donoallakiroku.org

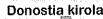
signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del RDLEG 3/2011.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- c) Los que <u>justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional,</u> por los medios descritos en la cláusula "E" del Cuadro Resumen.
- d) <u>Declaración expresa responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al art. 60 del RDLEG 3/2011. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del RDLEG 3/2011 (modelo del Anexo "IV").</u>
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluida las referidas al Impuesto de Actividades Económicas) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que responde de las circunstancias expresadas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos (modelo del Anexo "V" del presente pliego).

No obstante lo anterior, el resultante adjudicatario provisional en el plazo de 5 días hábiles desde su notificación deberá presentar los propios certificados acreditativos de estar al corriente en dichas circunstancias.

- f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una <u>Unión Temporal de Empresas</u>, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el <u>compromiso de constituirse formalmente en UTE</u> en caso de resultar concesionarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.
- g) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.
- h) Si se exigiera en la cláusula "N" del Cuadro Resumen y por su cuantía, documento acreditativo de constitución a favor del PMD la fianza provisional, en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 del RDLEG 3/2011 (en su remisión al 96) y en su desarrollo en los arts. 55, 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.





943 48 18 52 - www.denestiakirola.org

Siendo medios de constitución en metálico o en valores públicos o privados - en cuyo caso la garantía deberá ser depositada en la Tesorería del PMD -, o mediante aval o contrato de seguro de caución, conforme a los requisitos y modelos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Modelos de garantías del Anexo III del presente pliego).

Las garantías que se constituyan en metálico, se ingresarán en KUTXA cuenta corriente del PMD nº 2101.0381.08.000679254.3

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. La garantía será retenida al concesionario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si la garantía provisional se constituye en metálico o valores, el concesionario podrá aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva1.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 RGLCAP).

Sin periuicio de lo anterior, en cuanto a la ejecución, cancelación y devolución de la citada garantía provisional se estará a lo dispuesto en los arts. 102 RDLeg. 3/2011 y. 63, 64 y 65.1 RGLCAP.

- i) <u>Domicilio para notificaciones</u>: Cada licitador indicará el lugar y medio que prefiere para la práctica de las notificaciones legales que se deriven de la presente contratación (modelo del Anexo I).
- j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

☐ Sobre "B": DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

Contendrá documentación acreditativa sobre los aspectos contenidos en los criterios de adjudicación que son valorables o puntuables automáticamente (mera aplicación de una fórmula) de la cláusula "K" del cuadro Resumen, y que en el presente contrato son los siguientes:





943 48 18 52 - www.donostiakirola.org

- Criterio A: Mejora del precio licitación alzado y NETO total del apartado B.1).
- Criterio C: Plazo de ejecución.

La proposición económica y de mejora de plazo se cumplimentará rellenando el modelo del anexo II.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada, salvo que se autorice la autorización de variantes en el apartado "N" del Cuadro Resumen. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

En el caso de que se haya previsto la posibilidad de variantes presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

Sobre C: Documentación técnica sobre criterios de adjudicación cuya valoración depende de juicios de valor

Contendrá la documentación necesaria para valorar la propuesta conforme a los criterios de valoración con JUICIO DE VALOR del apartado "K" del cuadro Anexo, y que en el presente caso se refiere al criterio "B": Oferta técnica.

(A fin de preservar el secreto, no se presentarán en este sobre ni en el sobre A), datos que puedan dar a conocer la propuesta económica ni aquellos otros cuya valoración deba hacerse conforme a criterios de apreciación automática).

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado N) del cuadro ANEXO los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo. En ese caso presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

Transcurrido un plazo de 1 año desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando estos no hayan procedido a su retirada.

IV.2. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones se establece en el apartado H.1 del Cuadro Resumen, debiendo presentarse las proposiciones en el lugar señalado en el apartado H.2 del mismo Cuadro.





943 48 18 52 - www.donostiakiroku.org

Transcurrido el plazo de 1 año desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando estos no hayan procedido a su retirada.

EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES: CALIFICACIÓN PREVIA Y ACTOS PÚBLICOS.

Calificación previa de la capacidad y solvencia para contratar (Documentación administrativa del sobre "A").

Ordenado por el presidente la apertura de los sobres "A" el PRIMER miércoles siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre "A" (documentación administrativa, referida a la capacidad y solvencia para contratar con la Administración). A los efectos de la expresada calificación, el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss. del RDLEG 3/2011 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 del RDLEG 3/2011, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 RGLCAP.

Acto público para la apertura de los sobres "C", conteniendo en forma separada las documentaciones sobre los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un JUICIO DE VALOR.

Tal acto público se llevará a cabo en la fecha señalada en la cláusula "I.2" del Cuadro Resumen. En el propio acto pero previamente a la citada apertura, se dará cuenta de las proposiciones presentadas y del resultado de la Calificación previa sobre la capacidad y solvencia para contratar, dando cuenta del pronunciamiento expreso de los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Dado cuenta del resultado citado, seguidamente se procederá a la apertura de la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (criterio B en el presente contrato), acto que únicamente tendrá como fin que los presentes puedan tener conocimiento de las proposiciones técnicas presentadas por los licitadores.

Tras el anterior acto, y con antelación suficiente a la celebración del acto público de apertura del apartado siguiente (el de los criterios de aplicación automática) la Mesa procederá a esa valoración en aplicación de los criterios de adjudicación técnicos. A tal efecto, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesario para la valoración de tales aspectos o criterios técnicos que dependen de un juicio de valor.





943 48 18 52 - www.donostiakirola.org

conteniendo las Acto público para la apertura de las sobres V.3. documentaciones (proposiciones) sobre los criterios de adjudicación cuya valoración es de APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

Este acto público de apertura de documentaciones sobre criterios de adjudicación cuya valoración es de aplicación automática (criterios A y C en el presente contrato) se celebrará en la fecha señalada en la cláusula "I.3" del Cuadro Resumen.

Previamente a la propia apertura, se dará cuenta a los presentes del resultado de la valoración del apartado anterior, sobre los criterios o aspectos técnicos que dependen de un juicio de valor.

Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura de las documentaciones sobre los criterios de adjudicación cuya valoración es de aplicación automática (los del sobre "B", entre los que se encuentra las propuestas económicas o presupuestos ofertados).

Finalizado el acto público, en la misma sesión, o posteriormente, la Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente Pliego (o Cuadro Resumen), y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación sobre la adjudicación provisional del contrato, como sumatorio de la valoración de todos los criterios (dependientes de un juicio de valor como de aplicación automática). No obstante, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 del RDLeg. 3/2011 elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

<u>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</u> VI.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos, aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Una vez evaluadas, se clasificarán por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.





Donostia kirola

943 48 18 52 - www.donostiakirola.org

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de 5 días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubjera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- a) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:
 - Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y
- c) Justificante del pago de los anuncios de licitación, cuyo importe máximo se indica en la cláusula M del cuadro Anexo.
- d) Póliza de responsabilidad civil, si se hubiera requerido en la presente contratación.
- e) Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 74 RDLeg.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

VII. GARANTIA DEFINITIVA

El órgano de contratación, antes de la adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo indicado en la cláusula anterior, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% (cinco por ciento), del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del RD Leg. 3/2011, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del RD Leg. 3/2011.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del RD Leg. 3/2011.





943 48 18 52 - v/www.donostiaktrola.org

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del RD Leg. 3/2011 y 65.2 y 3 del RGLCAP.

FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION/SUBCONTRATACIÓN

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del RD Leg. 3/2011.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del RD Leg. 3/2011, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del RD Leg. 3/2011.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el Cuadro Resumen (apartado P) se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato.

Asimismo el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- 1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 6) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 7) Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del RD Leg. 3/2011.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del RDLeg. 3/2011.

10





943 48 18 52 - www.dongstiakirola.org

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del RDLeg. 3/2011, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente

RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 223 y 299 TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

- X.1. Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- X.2. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y de las específicamente previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, existirán también las siguientes obligaciones:
- a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.
- b) Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales, serán de cuenta del adjudicatario.
- X.3. Plazo y lugar de entrega.- El plazo total para la fabricación o entregas parciales de cada suministro será el que se fija en el apartado "J" del Cuadro Resumen, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del requerimiento.

La entrega se efectuará en el Centro que figura en la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega.





943 48 18 52 - www.donostiakiroku.org

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

- X.4. Comprobaciones de los suministros.- La Administración ostenta las facultades previstas en el art. 271 TRLCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la Administración podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar «in situ» el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.
- X.5. <u>Penalidades por demora</u>.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas que figuran en el apartado L) del Cuadro Resumen.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.

X.6. <u>Recepción</u>.- La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 292 TRLCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

X.7. Garantía Total. Durante el plazo de garantía se obliga el adjudicatario a prestar el servicio de garantía conforme a lo establecido en el cláusula M del Cuadro Resumen, estando comprendido en la misma todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (impuestos, mano de obra, repuestos, transporte, etc.).

XII. ABONOS AL ADJUDICATARIO

XI.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.





943 48 18 52 - www.donostiakirola.org

XI.2. Para el caso de que el suministro se preste mediante sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales de acuerdo con lo previsto en los arts. 268 y 269 TRLCSP.

XIII. PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA FIANZA

XII.1. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 88 d) y 274 TRLCSP.

XII.2. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 274.1 y 3 TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la fianza.

XIV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

XIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

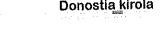
XIII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Donostia/ San Sebastián, a 21/de marzo de 2013.

INFORMADO favorablemente Sin. K.M. Elizalde (Tca. Jca.)

Donostia kirola

APROBADO Leire Landa (Organo de Confratación PMD)





Donostia kirola

Administrazioko Kontratazioa/ Contratación Administrativa

943 48 18 52 - www.donostiakirola.org

CUADRO RESUMEN

Apartado A. OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto la realización de suministro e instalación de hierba artificial y elementos finales de la red de riego del campo de futbol de Martutene, de Donostia/San Sebastiá, conforme a la Memoria Técnica y Prescripciones Técnicas que acompañan al presente pliego.

<u>Apartado B. PRECIO DE LICITACION, PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</u>

B.1) B.2)	Precio licitación alzado y neto total: Iva:			
B.3)	Presupuesto total (IVA y demás gastos necesarios incluidos):	para la ejecución del contrato 152,030,45 euros		
El presupuesto incluye los impuestos (IVA) y todos los gastos derivados del suministro, transporte, carga y descarga de materiales, tasas de vertedero, instalación, limpieza, pintado, etc. y cuantos gastos se puedan derivar de la actuación conjunta en la renovación de este pavimento.				
B.4)	Valor estimado del contrato:	125.645,00 euros		

Apartado C. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año 2013. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

Apartado D. REVISION DE PRECIOS

No se contempla

Apartado E. GARANTÍAS

- E.1) Garantía PROVISIONAL: 3.770 €. Se justifica por los imprescindible que resulta que la propuesta económicamente más ventajosa no retire su oferta antes de la adjudicación, dado el plazo constreñido para realizar la prestación.
- E.2) Garantía DEFINITIVA: 5% del precio de adjudicación NETO TOTAL.

Apartado F. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA DEL LICITADOR

F.1) La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por **uno o** varios de los medios siguientes:





943 48 18 52 - www.donostiakirola.org

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de

contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

F.2) La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará, conjuntamente, por los siguientes medios:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. La suficiencia de la solvencia se alcanzará acreditando una facturación anual media (o triple en alguno de estos 3 últimos años) igual o superior a la de la prestación referida al suministro e instalación de hierba artificial y elementos finales de la red de riego del campo de futbol.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

Apartado G. ORGANOS DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

- A.1.a. Entidad competente: PMD, de Donostia-San Sebastián
- A.1.b. Responsable del contrato: Fermin Ijurko (Técnico de Proyectos y Obras). Tfno.: 943-48.15.32
- A.1.c. Organos a efectos de facturación (de conformidad a lo dispuesto en la disposición adicional 33 del RDLey 4/2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y estimulo de crecimiento y de la creación de empleo):
 - Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: La Intervención General.
 - Órgano de contratación; Gerente del PMD.
 - Organo de asistencia: Mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Donostia/ San Sebastián.
 - Destinatario: (Campo de fútbol de Martutene) del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

Apartado H. PLAZO Y LUGAR PARA INFORMARSE Y PRESENTAR LAS PROPOSICIONES

La documentación sobre las condiciones y demás elementos de la licitación (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas) se podrá recoger, y en horario de 9:00 a 14:00, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de





943 48 18 52 - www.donostiakirola.org

licitación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, en el siguiente lugar:

> Patronato Municipal de Deportes de Donostia/ San Sebastián Paseo Anoeta, 18, 20014 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, Tfno. (943) 48.18.52 y FAX (943) 46.43.62

Esta licitación se anunciará, asimismo, en el apartado de "Contratación administrativa" de la página del perfil de contratante del órgano de contratación, cuyo acceso se podrá realizar en el siguiente portal informático o página web:

www.donostiakirola.org

Se podrá presentar proposiciones, en el mismo lugar y horario, hasta las 14 horas del día 8 de abril de 2013. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envien por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

<u>ACTOS PÚBLICOS</u> <u>Apartado I.</u>

Calificación previa de la capacidad y solvencia para contratar (Documentación 1.1) administrativa del sobre "A").

Ordenado por el presidente la apertura de los sobres "A" el PRIMER miércoles siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre "A" (documentación administrativa, referida a la capacidad y solvencia para contratar con la Administración). A los efectos de la expresada calificación, el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para que el concursante subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss. del RDLeg 3/2011 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las entidades que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 del RDLeg 3/2011, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar de la entidad aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá



943 48 18 52 - www.donostiakirola.org

cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 RGLCAP.

ACTO PÚBLICO para la apertura de las documentaciones sobre criterios de 1.2) adjudicación cuya valoración depende de Juicios de Valor (Sobres "C"),

El acto público de Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de juicios de valor (sobres "C") se llevará a cabo a las 10 horas del SEGUNDO MIERCOLES siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Se refiere a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de juicios de valor.

ACTO PÚBLICO para la apertura de las proposiciones sobre los criterios de 1.3) adjudicación cuya valoración es de Aplicación Automática (Sobres "B").

La apertura de estos sobres ("B") se llevará a cabo a las 10 horas del CUARTO MIERCOLES siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones la apertura de los sobres "B" que contienen la documentación sobre los criterios de aplicación automática (mera aplicación de fórmulas). En el mismo acto, pero previamente a la apertura de los propios sobres se dará cuenta a los presentes del resultado de la valoración de los criterios con juicio de valor del apartado anterior.

Apartado J. PLAZO DE EJECUCION

El plazo máximo de realización del contrato será de 21 días naturales, dándose comienzo a la ejecución del contrato el <u>9 de julio de 2013</u>, plazo máximo que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en sus proposiciones.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN O VALORACIÓN. Apartado K.

El contrato se adjudicará a la proposición económicamente más ventajosa, con más de un criterio de adjudicación. Para la valoración de las proposiciones realizadas y la determinación de la proposición económicamente más ventajosa, se atenderá a los siguientes criterios:

- Criterio A: 75 PUNTOS: Proposición o precio alzado del suministro,
- Criterio B: 20 PUNTOS: Oferta técnica, y
- Criterio C: 5 puntos: Mejora en el Plazo de suministro e instalación

Conforme a lo siguiente

⇒ Criterio "A": Proposición económica (precio alzado del suministro): 75 puntos

Su valoración se realizará desglosando y aplicando las siguientes fórmulas:

A.1 - 70 puntos iniciales, conforme a la siguiente fórmula:





943 48 18 52 - www.donostiakirola.org

 Por cada 0,50% de mejora a la baja del Presupuesto TOTAL NETO se obtendrá UN punto. De tal manera que para obtener los 70 puntos se deberá ofertar una mejora a la baja del precio de la licitación del 35% sobre el <u>Precio de licitación alzado y neto total</u>.

A.2 - 5 puntos restantes, conforme a la siguiente fórmula:

- 0 puntos a proposición que oferte un 35 %, o menos, de mejora a la baja sobre presupuesto neto,
- 5 puntos a la proposición que, superando el 35 % anterior, oferte el mayor porcentaje de mejora a la baja sobre el precio de licitación neto, y
- Al resto se puntuará en proporción a los dos anteriores.

⇒ <u>Criterio "B": OFERTA TÉCNICA: 20 PUNTOS</u>

Conforme a los siguientes aspectos:

- Número de las puntadas: Con un mínimo de 18.750 puntadas/ m2, se valorará las mejoras a partir de 18.750 puntadas/m2 (partida 1.02), 5 puntos a la mejor oferta y reparto proporcional al resto
- Calidad del hilo: Con un mínimo de 8.800 dtex, se valorará a partir de 8.800 dtex. (partida 1.02), 5 puntos a la mejor oferta y reparto proporcional al resto.
- A la mejora sobre la solución técnica de la planimetria(partida 1.01), 5 puntos a la mejor oferta, y reparto proporcional al resto.
- A la mejor oferta de los aspersores, valorandose las especificaciones de presión de funcionamiento, altura de elevación de los aspersores respecto al nivel del suelo, calidad de los materiales, reposición de boquillas y adaptabilidad de la red actual de riego. 5 puntos a la mejor oferta y reparto proporcional al resto.

⇒ Criterio "C": PLAZO DE EJECUCION ofertado: 5 puntos.

Por cada día de mejora sobre el plazo máximo de ejecución (21 días) se valorará UN punto.

Apartado L. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

La penalidad a aplicar por demora en la realización total del contrato será de 500 euros por cada día de demora, sin ser precisa intimación alguna.

Apartado M. PLAZO DE GARANTIA MÍNIMO

TRES años,

Apartado N. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admite la presentación de variantes.

Apartado O. LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS DE ANUNCIOS

350 euros.





943 48 18 52 - www.donosifakirola.org

Anexo I

DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE PARA LA RECEPCION DE NOTIFICACIONES

"Para la participación en el contrato que tiene por objeto preferente la <u>realización de</u> <u>suministro e instalación de hierba artificial y elementos finales de la red de riego del campo de futbol de Martutene, de Donostia/San Sebastián"</u>

(A incluir con la documentación administrativa: sobre "A")			
D			
N° de Fax:			
Asimismo se indican los siguiente datos de interés: Teléfono/s de contacto: Dirección del correo electrónico: Dirección postal: (Empresas) – C.I.F. de la empresa/s: (Personas físicas) – D.N.I. del licitador:			
Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones se recomienda designar el nº de Fax de la empresa o persona licitadora, el cual sería plenamente válido a efectos de notificaciones por ser este el medio señalado por el propio licitador.			
De no efectuar esta designación, se procederá a través del servicio de notificación o correo postal en el Domicilio indicado.			
No obstante los interesados podrán solicitar en su caso, se efectúe una notificación adicional a la del Fax, por correo postal, sin que quede desvirtuada la validez de la efectuada por fax como medio elegido por los mismos.			
Ende 2013			
Fdo.:			



Donostia kirola

Administrazioko Kontratazioa/ Contratación Administrativa

943 48 18 52 - www.donoctiaktrola.org

Anexo II

MODELO DE <u>PROPOSICION ECONÓMICA</u>:

"Para la participación en el contrato que tiene por objeto preferente la <u>realización de</u> suministro e instalación de hierba artificial y elementos finales de la red de riego del campo de				
futbe	ol de Martutene, de Donostia/San Sebastián"			
."Do de	n, con domicilio en, en nombre propio o en representación, y DNI nº, con domicilio en, y, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, rado del pliego y demás condiciones facultativas que han de regir el titulado contrato:			
	DECLARO:			
	Que estando interesado en la presente contratación me comprometo a su realización por el siguiente precio (en el precio queda comprendido el IVA, impuestos y todos los gastos derivados del suministro, transporte, carga y descarga de materiales, tasas de vertedero, instalación, limpieza, pintado, etc. y cuantos gastos se puedan derivar de la actuación conjunta en la renovación de este pavimento):			
	1.A. <u>Precio NETO total ofertado del suministro (del apartado B.1 del Cuadro Resúmen):</u>			
	- Precio NETO (sin IVA)			
	1.B. Plazo de ejecución ofertado (máximo 21 días naturales):			
2.	Que conozco el Pliego de Cláusulas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, y que de resultar adjudicatario, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el Pliego aprobado, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.			
3.	Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.			
1	Que, asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y			
4.	tributaria. En a de del año 2.013 FIRMA			



943 48 18 52 - www.donosúakirola.org

Anexo II

MODELO DE <u>PROPOSICION ECONÓMICA</u>:

suminist	a participación en el contrato que tiene por objeto preferente la <u>realización de</u> ro e instalación de hierba artificial y elementos finales de la red de riego del campo de
futbol de	Martutene, de Donostia/San Sebastián"
."Don y de CIF/DNI	DNI n°, con domicilio en, en nombre propio o en representación, y n°, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, del pliego y demás condiciones facultativas que han de regir el titulado contrato: DECLARO:
sigui deriv insta conj	estando interesado en la presente contratación me comprometo a su realización por el iente precio (en el precio queda comprendido el IVA, impuestos y todos los gastos vados del suministro, transporte, carga y descarga de materiales, tasas de vertedero, alación, limpieza, pintado, etc. y cuantos gastos se puedan derivar de la actuación unta en la renovación de este pavimento):
	<u>Precio NETO total ofertado del suministro (del apartado B.1 del Cuadro Resúmen):</u>
- -	Precio NETO (sin IVA) € IVA (21%): € Precio TOTAL BRUTO: €
1.B.	Plazo de ejecución ofertado (máximo 21 días naturales):
docu total caso	conozco el Pliego de Cláusulas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás imentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su idad, y que de resultar adjudicatario, realizará los citados trabajos con sujeción en todo a los requisitos y condiciones dispuestos en el Pliego aprobado, así como al resto de las liciones facultativas fijadas en el expediente.
3. Que la no	la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por ormativa vigente para la realización del presente contrato.
4. Que, tribu	asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y taria.
	En a de del año 2.013 FIRMA





943 48 18 52 - www.donestiakirola.org

ANEXO III:

Modelos de garantías: AVAL y SEGURO DE CAUCIÓN

"Para la participación en el contrato que tiene por objeto preferente la <u>realización de</u> <u>suministro e instalación de hierba artificial y elementos finales de la red de riego del campo de</u> futbol de Martutene, de Donostia/San Sebastián"

I. A - MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código





943 48 18 52 - www.dunostiakirola.org

B - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA À (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL

ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud
- del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.





943 48 18 52 - www.donostiakirola.org

ANEXO IV

Modelo de DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD DE OBRAR

"Para la participación en el contrato que tiene por objeto preferente la <u>realización de</u> <u>suministro e instalación de hierba artificial y elementos finales de la red de riego del campo de</u> <u>futbol de Martutene, de Donostia/San Sebastián</u>"

utbol de Martulene, de DonoslavSan Sevasitan	* •
Oon	**********
nayor de edad, con D.N.I. nº	********
domicilio en	*********
n renresentación de	
on C.I.Fy domicilio social en	*******

DECLARA RESPONSABLE Y EXPRESAMENT	<u>re</u> .
Que tanto él como la empresa a que representa están facultados para contra	tar con la Administración
Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallan incu	rsos en ninguna de las
ircunstancias previstas en el 60 del RDLeg 3/2011.	
illetinstations previous on of oo del replies 3/2011	
Donostia/ San Sebastián, a de	de 2013
Dollostia, a do do	
	(Lugar, fecha y firma)
	(Lugai, icolia y milia)





943 48 18 52 - vzww.donostiskirok.org

ANEXO V

Modelo de DECLARACION RESPONSABLE :

DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

Donostia/ San Sebastián, a ___ de ___ de 2013 (Lugar, fecha y firma)

requerimiento.

~da83